PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

CONTRATO No.	**:**	**IC-PS-053-2026**
CONTRATANTE	**:**	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	**:**	ACON SECURITY LTDA
OBJETO	**:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO PARA CUSTODIAR Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES OFICINAS, PERSONAS, ZONAS DE PARQUEO Y PERIMETRALES DEL PARQUE DE LA SAL Y ZONA DE EXPLOTACION CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR	**:**	MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($1.139.775.806.oo) M/cte
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, MARZO 10 DE 2026.

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 033 del 11 de diciembre de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, **ACON SECURITY LTDA** identificada con NIT. 830.016.530-3, representado legalmente por el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado(a) civilmente con cedula de ciudadanía No 10265763, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. **b)** La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. **c)** Además de lo anterior, se deben

observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad**. d)** Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual llegan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. **e)** Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. **f)** Que el funcionario responsable de la epata pre contractual presento estudio previo de fecha 25/02/2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual. **l)** Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación. **J)** Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($1.139.801.426.oo) M/cte**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00135 de 24/02/2026. **k)** Que el procedimiento cumple con todos los documentos, términos y plazos establecidos en el artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. **l)** Que conforme lo estipulado en el numeral 7 del artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos precontractuales del proceso de **SELECCIÓN DE INVITACIÓN CERRADA No IC-007-2026. m)** Que las observaciones presentadas a la invitación cerrada fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. **n)** Que una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

OFERENTE O PROPONENTE
ACON SECURITY LTDA

ñ) Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **o)** Que

la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	ACON SECURITY LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	997,5 PUNTOS

p) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados en observancia de las observaciones formuladas al mismo, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	ACON SECURITY LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	997,5 PUNTOS

r) Que el día 10 de marzo de 2026, el comité evaluador a través del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente ACON SECURITY LTDA, por presentar la oferta más favorable para la entidad, es decir la que cumplió con los requisitos habilitantes y mayor puntaje ponderable obtuvo. **s)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, se emitió Resolución No 022 de 10 de marzo de 2026, por la cual se resolvió adjudicar el proceso de selección al proponente proponente ACON SECURITY LTDA identificada con NIT. 830.016.530-3, representado legalmente por el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO identificado(a) civilmente con cedula de ciudadanía No 10265763. **t)** Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO PARA CUSTODIAR Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES OFICINAS, PERSONAS, ZONAS DE PARQUEO Y PERIMETRALES DEL PARQUE DE LA SAL Y ZONA DE EXPLOTACION CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M **PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO** El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y/o equipos necesarios para la prestación del servicio de conformidad con los patrones mínimos de desempeño establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en el parque de la sal. **CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4)

Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato. 15) Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. 16) Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. 17) Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación. 18) Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 19) Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista/Consultor/Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. 20) Obtener las aprobaciones por parte del interventor y/o supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de sus actividades. 21) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los

soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 22) Entregar de manera previa al inicio del contrato los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la oficina de gestión Humana. 23) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio. 2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia. 5. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral. 6. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 8. En caso de que la respectiva licencia de funcionamiento venciera durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 9. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud Contratista psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente. 10. Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo a acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigilados, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato. 11. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá a las siguientes alternativas: 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes precisaran el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se Llega a acuerdos sobre lo acontecido, la catedral descontará el valor al que haya lugar de los saldos cargados al contratista y 11.2. Si no se toma algunas de las dos alternativas se procederá a Llevar lo acontecido por la vía judicial. Para que haya lugar a lo anterior la catedral levantara y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y

demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 12. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta. 13. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular externa N.º 20241300000445 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y seguridad privada vigencia 2026". 14. El contratista debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato. 15. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito. 16. Realizar y presentar a la catedral un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite. 17. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato. 18. El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad. 19. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para use de equipos de telecomunicaciones, y todas las demos requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente. 20. Proveer al personal asigna do para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demos equipos de control que garantice una adecuada prestación del servicio. 21. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el Interventor del contrato, si hubiere lugar a ello. 22. Hacer Llegar al supervisor las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato. 23. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el supervisor, o los lugares donde se presta el servicio contratado. 24. Disponer de un equipo de personal de vigilancia mínimo y necesario para la debida El del servicio de acuerdo a lo requerido para la ejecución del contrato. 25. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, comunidad estudiantil y en general la comunidad que ingrese a las instalaciones donde funciona LA CATEDRAL.y perímetros de la zona de explotacion 26. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demos elementos de las instalaciones de catedral y la zona de explotación. 27. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 28. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 29. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.

30. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la catedral o a terceros. 31. Presentar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el suministro solicitado de vigilancia. 32. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones. 33. En cada puesto se deberán Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control. 34. Establecer los controles para el ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios en los que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada. 35. Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada. 36. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos de servicios, los mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 37. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o Avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas requeridas. 38. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada — PEIS, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen. 39. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. 40. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la catedral. 41. El personal que presta el servicio, no consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la catedral ha depositado en este servicio. 42. Informar a la catedral y Comando de la Policía, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente con el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 43. Suministrar los equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual conforme a las fichas técnicas. 44. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por termino no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato. 45. Responder ante terceros por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 46. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD:** La SOCIEDAD se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo son obligaciones específicas de LA SOCIEDAD las siguientes: 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. 2. Suministrar oportunamente la información y los elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor

total del presente contrato será por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($1.139.775.806.oo) M/cte,** el cual cuenta con respaldo presupuestal No 0135 de fecha 24/02/2026, valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA CATEDRAL pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Pagos parciales de forma mensual con base en la efectiva prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de informe pormenorizado de los suministros realizados, con registro gráfico. c) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. e) Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Hasta el 02 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CATEDRAL DE SAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato de conformidad con la siguiente disponibilidad del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

NÚMERO CDP	00135
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	2025000148
FECHA	24/02/2026
VALOR	$1.140.000.000,00
EXPEDIDO POR	YENNY PAEZ SABOGAL - GERENTE

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA SOCIEDAD verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA a través de la Gerencia o la persona que ésta delegue. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato; **3)** Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; **4)** Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **5)** Sugerir al CONTRATANTE, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **6)** Elaborar y suscribir acta de liquidación; **7)** Impartir al contratista las indicaciones necesarias con relación a la debida ejecución del contrato; **8)** Expedir certificación respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar LA SOCIEDAD. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones contempladas en la normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO :** El CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que se considera prestado con

la firma del presente contrato, que no se encuentra con inhabilidades de sentencia judicial ni en sanciones disciplinarias y que de comprobarse lo contrario, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo a sí mismo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CATEDRAL DE SAL, sin derecho de reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** LA SOCIEDAD celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o persona jurídica, sin previa autorización escrita de LA SOCIEDAD. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA SOCIEDAD considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA a la presentación del primer cobro, deberá estar afiliado y al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA SOCIEDAD al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicios suministrados, a la responsabilidad Civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		%	PLAZO
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10	De valor del presupuesto oficial constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más
Cumplimiento		X		X		20	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6)

							meses más
Calidad del Servicio		X		X		20	Igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones		X		X		15	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200SMLV	Duración del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CATEDRAL DE SAL y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- MULTAS:** LA SOCIEDAD pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SOCIEDAD, cobrará expidiendo previamente acta motivada que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: la multa equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA SOCIEDAD hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMA**, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. **CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y los demás de resolución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El

contratista mantendrá indemne a la SOCIEDAD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA. -COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán con cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) Aprobación de la Garantía; 3) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. En constancia de lo anterior se firma por las partes luego de su atenta y cuidadosa lectura, en el Municipio de Zipaquirá, a los diez (10) días de marzo del año dos mil veinticinco (2026).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO
ACON SECURITY LTDA
Contratista

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – abogado contratista
Revisó: Diego Alejandro Silva Garcia - Director Operativo